

ANEXO IV

PASIVO A PAGAR POR CENTRAL TERMICA ALTO VALLE S.A.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO IV a

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACION PARCIAL DE DEUDA

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de 1992, entre Gas del Estado Sociedad del Estado, en adelante denominada Gas del Estado, con domicilio en Alsina 1169, Capital Federal, representada en este acto por su Interventor, Señor José Alberto Estenssoro, por una parte, y por la otra Agua y Energía Eléctrica S.E., en adelante denominada AyE, con domicilio en Lavalle Nro. 1554, Capital Federal, representada en este acto por su Interventor, el Señor Haroldo Héctor Grisanti, se ha convenido celebrar este convenio de reconocimiento y refinanciación parcial de deudas, el que se ajustará en un todo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

PRIMERA: AyE reconoce adeudar a Gas del Estado, por facturas impagas por suministro de gas natural emitidas por Gas del Estado, detalladas en el Anexo al presente, que firmado por las partes forma parte integrante de este convenio, la suma de \$ 9.989.877,29 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS), que resulta ser comprensiva de capital, intereses, recargos e impuestos, calculado al día 31 de marzo de 1992. Queda entendido que el reconocimiento de deuda que se formula precedentemente no afecta las restantes deudas que, por distintos periodos y conceptos, AyE tiene con Gas del Estado.

SEGUNDA: La deuda de \$ 9.989.877,29 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS), reconocida en la cláusula primera, será abonada por AyE a Gas del Estado en CUATRO cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los 6 (SEIS) meses calendarios contados desde la fecha de Toma de Posesión establecida en el punto IX "Toma de Posesión" del pliego general de la licitación del paquete mayoritario de acciones de Central Térmica Alto Valle S. A. por parte de sus compradores y no más tarde del 1º de diciembre de 1992. Cada una de las restantes cuotas vencerá a los 6 (SEIS), DOCE (12) y DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera.

TERCERA: Las partes convienen que el importe de la deuda reconocida en la Cláusula segunda del presente devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa Libor a TREINTA (30) días incrementada en medio punto porcentual mensual (Libor + 0,5 mensual) calculado sobre saldos vencidos a partir del 1º de abril de 1992.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

CUARTA: AyE se obliga a abonar los intereses pactados en la cláusula anterior en forma trimestral, venciendo el primer pago a los tres meses contados del modo indicado en la cláusula SEGUNDA y no más tarde del 1° de septiembre de 1992. Los restantes pagos vencerán el último día de cada trimestre siguiente.-----

QUINTA: Todos los pagos serán efectuados por AyE en L. N. Alem 1134, piso 1°, Capital Federal. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los términos, quedando Gas del Estado facultada, a su exclusivo juicio, para considerar que la mora incurrida en cualquiera de las cuotas ha producido la caducidad del plazo de todas las demás, tornándose exigible el pago del total adeudado con más un interés resarcitorio adicional al compensatorio pactado en la cláusula tercera del presente, equivalente al 100 % (cien por ciento) de este último, calculado y capitalizado mensualmente. El interés resarcitorio se deberá por todo el lapso de mora hasta la fecha del efectivo pago de la totalidad de la acreencia.

SEXTA: Las partes renuncian a todo fuero excepcional que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal constituyendo domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. Las partes establecen que el presente convenio constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por la vía ejecutiva.

SEPTIMA: Las partes se reservan el derecho de ceder el presente convenio en favor de terceros. Sin embargo, si AyE lo cediera, esta quedará igualmente obligada frente a Gas del Estado si no pactare con ella expresamente lo contrario.-

OCTAVA: Las partes convienen que en caso de corresponder tributar al presente el Impuesto de Sellos, el mismo será exclusivamente a cargo de AyE.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
JOSE A. ESPENSSORO  
INTERVENTOR

  
HAROLDO HECTOR GRIGATTI  
INTERVENTOR



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

ACTUALIZACION FACTURAS DE GAS DEL ESTADO -VENCIMIENTO EMERD'92- AL 31-Mar-92

Factura Nro.	Vencimiento	Importe PESOS	Decreto. Nro. 1.865		TOTALES	Equivalente Intereses			12.00%		TOTAL US\$
			Recargo 15.00%	I.V.A. 25.00%		UFS	T.C.	Días	Monto	IIV-Intereses	
409 272	15-Ene-92	1 475 183.31	221 277.50	55 319.38	1 751 780.19	1 759 698.83	76	43 968.37	10 992.09	1 814 659.29	
409 817	18-Ene-92	1 327 990.21	199 198.53	49 799.63	1 576 988.37	1 584 116.90	73	38 018.81	9 504.70	1 631 640.41	
409 283	15-Ene-92	4 798 052.67	719 707.90	179 926.98	5 697 687.55	5 723 843.04	76	143 007.67	35 751.92	5 902 202.63	
409 960	18-Ene-92	522 014.32	78 302.15	19 575.54	619 892.01	622 694.13	73	14 944.66	3 736.17	641 374.96	
TOTALES		8 123 240.51	1 218 486.08	304 621.52	9 646 348.11	9 689 952.90		239 939.51	59 984.88	9 989 877.29	

Handwritten signature and initials.

DOCUMENTO POR EL CUAL CENTRAL TERMICA ALTO VALLE S.A.

ASUME UNA DEUDA DE AYE FRENTE A GAS DEL ESTADO

Señores  
Gas del Estado Sociedad del Estado  
Alsina 1169  
Buenos Aires

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de Central Térmica Alto Valle S.A., actuando en representación de dicha sociedad, manifiesto que la sociedad que represento asume de modo irrevocable la deuda que Agua y Energía Eléctrica S.E. (en adelante AyE) mantiene con Gas del Estado Sociedad del Estado (en adelante Gas del Estado) por \$ 10.000.000 (PESOS DIEZ MILLO- NES), que fuera reconocida en el "Convenio de reconocimiento y financiación parcial de deuda", firmado entre AyE y Gas del Es- tado el .. de ... .. de 1992 (en adelante el convenio) cuya copia, inicialada por el suscripto, se adjunta y forma parte del presente.

En consecuencia, mi representada asume incondicionalmente la refe- rida deuda y se obliga a pagar la misma a Gas del Estado en las mismas condiciones que surgen del convenio, renunciando a oponer defensas basadas en el Concurso Público Nacional e Internacional para la compraventa del paquete mayoritario de Central Térmica Alto Valle S.A., al pliego y documentos del mismo, la adjudica- ción, y en general cualquier otra defensa que no sea la de pago documentado. Mi representada no tiene derecho a recuperar de AyE los pagos que hiciera en virtud del presente, pero estará obliga- da a pagar a AyE todo lo que ésta debiera pagar a Gas del Estado en virtud de la deuda asumida por mi representada en el presente.

Mi representada está informada que Gas del Estado tiene conoci- miento y ha aceptado en todos sus términos el presente.

Mi representada se hace cargo del pago del impuesto de sellos que correspondiere pagar por este documento.

Este documento constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal Ci- vil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por vía ejecutiva.

Mi representada constituye domicilio en ... .., Capital Federal, el cual podrá ser sustituido dentro de la Capi- tal Federal mediante notificación y se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires,

Central Térmica Alto Valle S.A.